



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 328-2019-AL-MPC

Cañete, 20 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 24099-2019-SGRRHH-MPC de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, e Informe N° 546-2019-GTSV-MPC de fecha 12 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones entre ellas supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe que, es competencia de las Municipalidades Provinciales, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, precisa que "Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al citado Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales...";

Que, el Art. 3° DEL NUMERAL 3.40 Del Decreto Supremo antes señalado, estipula que el Inspector de Transportes como persona acreditada u homologada por la autoridad competente mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección e incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, por Ordenanza N° 030-2005-MPC se aprobó la creación del cuerpo de Inspectores de la provincia de Cañete, señalando que un inspector de Transporte, es designado por la unidad competente, a través de Resolución para la realización de acciones de control, de ser el caso para la detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, asimismo por Decreto de Alcaldía N° 007-2005-AL-MPCm, se ha aprobado el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Provincia de Cañete.

Que, con el propósito de coadyudar al cumplimiento de las funciones fiscalizadoras en materia de transporte, mediante las citadas acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones de las normas del servicio de transporte terrestre, la Municipalidad Provincial de Cañete, procedió al proceso de selección de personal mediante la convocatoria CAS N° 003-2019-MPC para contratar los servicios de 20 inspectores de transporte, dicho proceso concluyó con la suscripción de los respectivos contratos CAS, conforme a lo advertido en el Informe N° 02499-2019-SGRRHH-MPC.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web www.municanete.gob.pe

R.A. N° 328-2019-AL-MPC

Que, seguídamente con Informe N° 546-2019-SGSVSYS-GTSV-MPV de fecha 12 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Seguridad Vial y Sanciones- Abg. Jhoel E. Hinojosa Carbajal, adjunta copia de los contratos administrativo de servicio de los nuevos inspectores, solicita se diligencie y/o impulse la resolución de alcaldía, respectivos a los inspectores de transportes ingresantes a través de proceso d selección, mediante convocatoria CAS N° 003-2019-MPC, para cuyo efecto adjunta copia de DNI y copia de su respectivo contrato.

Que, tomando en consideración que se toma en cuenta con personal adminisitrativo contratado para desempeñar de forma individual y subordinada las funciones de INSPECTOR DE TRANSPORTE acorde con la cláusula Tercera del Contrato, donde se establece el objeto de la contratación

Que, mediante Informe Legal N° 661-2019-GAJ-MPC de fecha 19 de diciembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye 1) Que es factible que se emita la Resolución de Alcaldía de la designación de los Inspectores de Transporte de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete, de las personas que acorde con las funciones establecidas en el objeto de su contrato cumplen dicha función conforme a datos consignados en el informe N° 02499-2019-SGRRHH-MPC e Informe N° 546-2019-SGSVSYS-GTSV-MPC.2) Encargar a la Gerencia de Secretaría General notificar a los interesados; unidades orgánicas y a quienes corresponda el acto resolutive, que resulte de los actuados , efectuándose la respectiva publicación conforme a ley; y 3) Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPC y demás gerencias pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución;

Estando en lo expuesto y en su uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Inspectores de Transporte de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	DEYVIS RAUL TALLA DOMINGUEZ	42112145
02	CYNTIA ERIKA ASENCIOS SALVADOR	45347546
03	CARMEN FERNANDA ENCISO BALBOA	76621811
04	LUIS ALBERTO ROCHA HUARCAYA	70810038
05	CRISTHIAN ALFONSO QUISPE ARIAS	72441865
06	BLANCA FLOR HUAMANI SANCHEZ	73697741

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el presente acto resolutive **tendrá vigencia hasta la culminación del vínculo contractual entre la Entidad y los Inspectores de Transporte mencionados en el artículo precedente**, quedando automáticamente sin efecto dicho acto administrativo, desde el día siguiente de la culminación del vínculo contractual,

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación a los interesados, a la Policía Nacional del Perú y a quienes corresponda para sus fines; así como, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957